

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 05615310500120200013500

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

Actor: MARIA SENET MARTINEZ VARGAS

Accionada: COLPENSIONES Y OTRAS

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Se debe a indicar el canal digital donde deben ser notificadas la demandante art. 6 Decreto 806 de 2020.
- Deberá el demandante, acreditar que al presentar la demanda, simultáneamente envío por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presentó el escrito de subsanación, ello en los términos del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con los artículos 33 del CPTYSS, se reconoce personería a la **DR NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO** de tarjeta profesional Nº 137.065 del C.S. de la J. para representar a la accionante.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Bere G.